



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE, SECRETARIO GENERAL , DEL  
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

### NOTIFICA

Que con fecha 23 de marzo de 2021, se adoptó por Decreto del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, ACUERDO del tenor literal siguiente:

**DECRETO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DE ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

**ÁREA:** PERSONAL (LBN/pom)

**ASUNTO:** BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).

**Nº** 2021/843

**Primero:** el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene firmado un convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas de Servicios Sociales.

En el Anexo I de dicho Convenio se establece la obligación de mantener como mínimo trabajadores sociales adscritos a los servicios sociales de atención primaria con una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento.

**Segundo:** La Ley 11/2003 de Servicios Sociales establece en su artículo 25.2 el derecho de todo ciudadano/a de contar con un profesional de referencia que en los servicios sociales de atención primaria será un Trabajador Social.

Según dicha Ley, las funciones de los servicios sociales de atención primaria, son los siguientes:

1. Estudio para la detección, análisis y evaluación de necesidades y demandas sociales de la población en su ámbito de intervención.
2. Diagnóstico y valoración técnica.
3. Identificación y captación de poblaciones en riesgo.
4. Atención profesional personalizada, que incluye las prestaciones de carácter técnico (información, valoración y orientación y en su caso apoyo y tratamiento).
5. Gestión y seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social y ayudas económicas temporales, y colaboración en la aplicación de la Renta Mínima de inserción.





6. Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio.
7. Desarrollo de programas comunitarios de promoción, prevención y detección precoz de situaciones de riesgo.
8. Desarrollo de programas para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción.
9. Desarrollo de programas de sensibilización social sobre las necesidades sociales existentes o latentes.
10. Fomento de la participación, solidaridad y la cooperación social.
11. Coordinación con el nivel de Atención Especializada y con otros sistemas de bienestar de su mismo territorio.

**Tercero:** Para cumplir las obligaciones del convenio descrito, realizar las funciones mencionadas y mantener unos servicios sociales que garanticen una atención idónea a la ciudadanía, es imprescindible que la plantilla de trabajadores sociales no se vea mermada. Y, de esta forma, poder mantener la calidad de un servicio esencial para la ciudadanía.

Por todo lo anterior, es necesario realizar una bolsa de empleo que permita cubrir las diferentes bajas de Trabajadores Sociales que se den en la plantilla.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión de Negociación, Seguimiento, Empleo y Formación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de marzo de 2021, obrante en el expediente.

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local de acuerdo con los Decretos de Delegación nº 1894/2019 de fecha 18 de junio de 2019, Decreto nº 1920/2019 de 20 de junio de 2019 y Decretos nº 2681/2020 y nº 2682/2020 ambos de fecha 9 de septiembre de 2020; así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021,

## RESUELVE

**Primero.-** Aprobar las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo de Trabajadores Sociales del subgrupo A2 de titulación de los establecidos en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Dichas Bases figuran como Anexo I al presente Decreto.

**Segundo.-** Convocar de forma inmediata el proceso de selección.

**Tercero.-** El importe de la tasa por derechos de examen es de **24'88 euros**, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula las tasas por tramitación de documentos a instancia de parte del Ayuntamiento de Tres Cantos.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**Cuarto.-** El plazo de presentación de solicitudes, por parte de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## **ANEXO I**

### **BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).**

#### **Primera.- Características del puesto.-**

Se convoca concurso para la creación de una bolsa de empleo de Trabajadores Sociales equivalente al grupo y subgrupo A2, para cubrir puestos de trabajo con carácter temporal.

#### **Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.-**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberá hacerlo constar en solicitud de participación, cuyo modelo podrá descargarlo de la página Web del Ayuntamiento – Descarga impresos – Área RRHH – Admisión Pruebas Selectivas. La solicitud ha de ajustarse en todo caso al modelo establecido por el Ayuntamiento y debe contener las declaraciones que el mismo incluye.

Los aspirantes deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, a la que acompañarán:

1. Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo.

2. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los correspondientes derechos de examen.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el registro general del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del



día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que las Bases estarán disponibles en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos. Todos los anuncios posteriores relativos a la presente convocatoria se realizarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los derechos de examen son los establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tres Cantos por importe de 24'88 euros.

El pago de la tasa se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante autoliquidación podrá descargarlo de la Web municipal – Autoliquidación - Formularios – Modelo 314, en cualquier sucursal de Bankia, cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, n.º de DNI y el concepto “derechos de examen” de la plaza a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria se deberá adjuntar dicho resguardo acreditativo del ingreso efectivo de la tasa.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La tasa satisfecha en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, solo será devuelta por causa no imputable al interesado. La falta de pago de la tasa en el plazo establecido no será subsanable.

### **Tercera.- Requisitos para participar en la selección.-**

Los candidatos deberán reunir en el momento que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a)** Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artº 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máximo de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c)** Estar en posesión del título de Grado o Diplomado/a en Trabajo Social. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



- d)** No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e)** Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f)** No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento del nombramiento.

#### **Cuarta.- Sistema de selección.-**

El sistema de selección será el concurso.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los acreditados mediante documentación, ordenada tal y como describen estas Bases. Admitiéndose únicamente originales o fotocopias perfectamente legibles.

Los méritos serán valorados de conformidad con el siguiente baremo, siendo la puntuación máximo de 30 puntos.

- Por servicios prestados (hasta 20 puntos).
- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en cualquier Administración Local, a razón de 0,15 puntos por mes.
- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,10 puntos por mes.
- Por haber trabajado, en la misma categoría del puesto a ocupar en entidades privada, a razón de 0,05 puntos por mes.

Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, los méritos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

Los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, con el fin de determinación de los contratos, y copia del contrato de trabajo como Trabajador Social o equivalente. Ambos documentos son imprescindibles.

- Méritos académicos y de formación (hasta 10 puntos).



- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría y el puesto de trabajo que se convoca que deberán ser distintos de los que se haya presentado para acreditar los requisitos generales de este proceso selectivo.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

De 100 a más horas: 1,5 puntos

De 75 o más horas: 1 punto

De 50 o más horas: 0,75 puntos

De 25 o más horas: 0,50 puntos

De 15 o más horas: 0,20 puntos

Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogos con una duración inferior a 15 horas: 0,10 puntos.

Los títulos formativos y cursos, se acreditarán mediante certificado de asistencia expedida por Universidad, centro u organismo oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido. En la certificación, título, o diploma de los cursos deberá constar la denominación del título o curso, el número de horas lectivas o carga lectiva ECTS. Los cursos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo mencionado. No se valorarán formación no acorde a las funciones propias del trabajo social. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Sólo se valorarán estos cursos si fueran convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios u otras entidades. También se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del Acuerdo nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones, y los impartidos por el Ayuntamiento.

El aspirante seleccionado deberá presentar, antes de su nombramiento, originales o copias compulsadas de todos los documentos presentados como justificantes de la titulación o méritos aportados en la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate el orden en la bolsa de empleo se dirimirá por sorteo.



### **Quinta.- Composición y funcionamiento del órgano de selección.-**

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: funcionario de carrera  
Secretario/a de la Corporación o funcionario/a que le sustituya.  
Tres Vocales funcionarios de carreras

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y voto.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del presidente y secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que corresponden para aquellos supuestos no previstos en las bases.

### **Sexta.- Presentación de documentación.-**

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas deberán presentar, en el Departamento de Recursos Humanos, la siguiente documentación en caso de que se produzca su incorporación:

- a)** Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b)** Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- c)** Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

- d) Originales para su compulsa de todos los documentos presentados por el aspirante como justificantes de la titulación.

**Séptima.- Bolsa de trabajo.-**

El Tribunal propondrá a la Corporación la formación de la bolsa de empleo con todos los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 15 puntos.

La bolsa de trabajo estará vigente en tanto no se convoque un nuevo proceso selectivo para el ingreso de nuevo personal para ocupar puestos de Trabajador Social en los que se determine la creación de una nueva bolsa.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen.

TABLÓN DE ANUNCIOS SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS